



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00111-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.33

ASUNTO:

1

Como a través de auto del 11 de diciembre de 2020, se ordenó el desistimiento tácito del proceso y se condenó en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada, es necesario incluir en ellas las agencias en derecho que correspondan, conforme el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, que en el inciso final de sus consideraciones señala que *“Las agencias en derecho corresponden a una contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente”*; y, como quiera que una vez revisado el expediente se evidencia que el demandado Onier Mancera Espitia, notificado de la demanda, propuso excepción de mérito, que no pudo ser trasladada al demandante, por falta de notificado del codemandado Gilberto Cano Ruiz, se procederá a fijar agencias en derecho en favor del demandado opositor.

RESUELVE

FIJAR como agencias en derecho a favor del señor Onier Mancera Espitia la suma de **\$ 2.430.000**, a cargo de la parte demandante.

Inclúyanse en la respectiva liquidación de costas.

CUMPLASE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f9ab7818d61c5530d39ef55bf0a05c0463fc1be5b481264d5261b16a80b6a4d

Documento generado en 21/01/2021 03:49:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**